



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, **12 DIC 2008**

VISTO: El Expediente N° 409/2008 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INCUMPLIMIENTO IPAUSS ACUERDO PLENARIO 1623”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1714 se ha resuelto, en el marco del Expte. TCP N° 163/2008, caratulado: “S/ MULTA IPAUSS POR LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y GUARDIAS 2007”, aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del IPAUSS, una sanción de multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de sus haberes, ello en razón del incumplimiento a la intimación formulada mediante Acuerdo Plenario N° 1623, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 – Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multas impuestas por este Tribunal.

Que a los efectos de dar trámite al procedimiento de aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones impuestas, se dispuso en el marco del citado Acuerdo Plenario la apertura del expediente mencionado en el Visto.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, se ha tenido en cuenta la constancia obrante a fs. 86 del Expte. TCP N° 163/2008, la que obra agregada a fs. 28.

Que en efecto, de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaba el estipendiario multado al momento de su intervención, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que en consecuencia, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber al sancionado, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1714 al Sr. Vicente SINCHICAY, DNI N° 16.670.761, en su carácter de Presidente del IPAUSS, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1200,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2°: Hacer saber al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 3°: Hacer saber al nombrado que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 4°: Hacer saber al nombrado que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

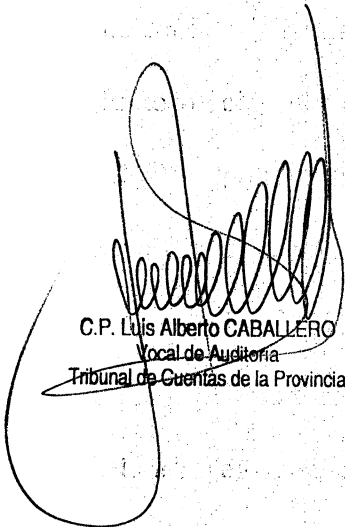
vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04 y artículo 3°, Inc. b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 5°: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

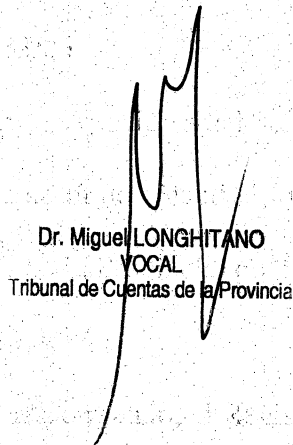
ARTICULO 6°: Registrar, notificar al nombrado, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 1714, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 215 / 2008.-

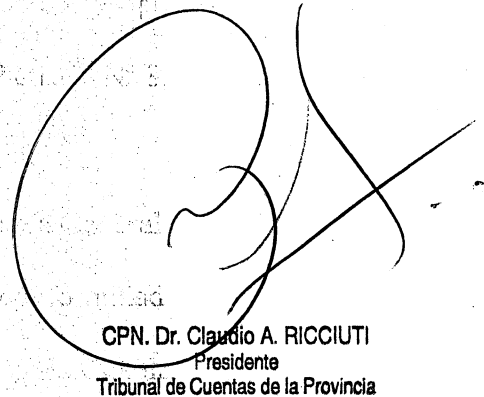
NCA
9/14



C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia